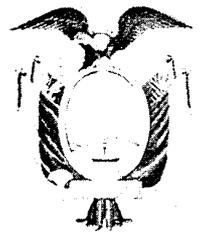


**NOTARIA PRIMERA**



ROCAFUERTE

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE  
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
VIRGEN DE AGUA SANTA  
TRANSVIRASANT S.A", MATTEZ  
ROCAFUERTE, REPRESENTADA  
LEGALMENTE POR EL SEÑOR ÁNGEL  
AUGUSTO RIVADENEIRA SALTOS EN  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL  
PROVICIONAL; Y OTROS.



CUANTIA: USD. 840,00

NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187).- 2013-13-12-01-P000187.-

En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes primero de Febrero del año dos mil trece; ante mí, **ABOGADA MARIA CRISTINA ALCIVAR DE VÉLEZ**, Notaria Pública Primera del Cantón, comparece por sus propios derechos los señores **RAMÓN ANTONIO BRAVO VELÁSQUEZ**, de estado civil soltero, **ROBERTO CONSTANTINO SÁNCHEZ PONCE**, de estado civil soltero; **FLORENTINO RAFAEL VERA MURILLO**, de estado civil soltero; **FABIÁN ANDRÉS VÉLEZ VÉLEZ**, de estado civil soltero; **LIDER TEODORO MONTES PONCE**, de estado civil divorciado; **NARCISO ARGENIX COVEÑA ZAMBRANO**, soltero; **ÁNGEL MAGO MUÑOZ ZAMBRANO**, casado; **RONALD RENÁN MEZA MORERIA**, soltero; **MANUEL ARTURO MEZA CASANOVA**, soltero; **HÉCTOR ELIGIO ZAMBRANO LOOR**, casado; **YORYINTON PERFECTO DELGADO SÁNCHEZ**, casado; **ÁNGEL AUGUSTO RIVADENEIRA SALTOS**, casado; **NIXON RODOLFO CEDEÑO LOOR**, soltero; **VÍCTOR HUGO**

ABOGADA MARIA CRISTINA ALCIVAR DE VÉLEZ  
NOTARIA PRIMERA

ABOGADA MARIA CRISTINA ALCIVAR DE VÉLEZ  
NOTARIA PRIMERA

**VERGARA VÉLEZ**, soltero; **ASICLIO NARCISO COVEÑA CONFORME**, casado; **DIOMEDES ECEQUIEL MENDOZA SANTANA**, casado; **INGENIERO IVAN GREGORIO MENDOZA MERO**, casado; **ALFREDO IVAN MENDOZA MUÑOZ**, casado; **WILLIE COLÓN MENDOZA MUÑOZ**, casado; **ESAU ELPIDIO CARREÑO ZAMORA**, casado; y, **HUGO ERNESTO RUIZ MACAY**, soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en ésta ciudad de Rocafuerte, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía que celebran, a la que proceden por sus propios derechos libres y voluntariamente sin mediar fuerza ni coacción alguna, los citados comparecientes, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, una, de conformidad con la siguiente Minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **Uno) RAMÓN ANTONIO BRAVO VELÁSQUEZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cuatro nueve seis seis cuatro guión tres, de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Dos) ROBERTO CONSTANTINO SÁNCHEZ PONCE**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos cinco nueve cero dos cinco guion cero, de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Tres)**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 2]*



**FLORENTINO RAFAEL VERA MURILLO**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número, uno tres cero dos siete cinco cinco cuatro cuatro guion cero de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte;

**Cuatro) FABIÁN ANDRÉS VÉLEZ VÉLEZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cinco nueve ocho cero siete ocho guion siete, de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte;

**Cinco) LÍDER TEODORO MONTES PONCE**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro cero dos cinco dos guion nueve, de estado civil divorciado; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte;

**Seis) NARCISO ARGENIX COVEÑA ZAMBRANO**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno tres cero cero seis ocho cinco guion ocho, de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte;

**Siete) ÁNGEL MAGO MUÑOZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cinco dos nueve cuatro guion tres, de estado civil casado; domiciliado en la ciudad de Rocafuerte;

**Ocho) RONALD RENAN MEZA MOREIRA**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía uno tres uno dos tres cero cuatro nueve cuatro guion cero, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte

**Nueve) MANUEL ARTURO MEZA CASANOVA**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres

Maria Cristina Alcantara de V.  
NOTARIA PRIMERA

Maria Cristina Alcantara de V.  
NOTARIA PRIMERA

cero tres dos siete cuatro cuatro ocho guion dos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Diez) HÉCTOR ELIGIO ZAMBRANO LOOR**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno seis ocho uno tres seis guion cinco, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Once) YORYINTON PERFECTO DELGADO SÁNCHEZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cuatro dos cinco cero uno guion siete, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Doce) ÁNGEL AUGUSTO RIVADENEIRA SALTOS**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno nueve dos siete cuatro dos guion cero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Trece) NIXON RODOLFO CEDEÑO LOOR**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco nueve tres nueve uno siete guión tres, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Catorce) VÍCTOR HUGO VERGARA VÉLEZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho tres cuatro cero tres tres guion ocho, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Quince) ASICLIO NARCISO COVEÑA CONFORME**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco tres dos tres cinco nueve guion dos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Dieciséis) DIOMEDES**

*[Handwritten signature]*

*Enero 30*



**ECEQUIEL MENDOZA SANTANA**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cuatro dos siete siete cuatro guion cuatro, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Diecisiete) IVÁN**

**GREGORIO MENDOZA MERO**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve dos dos ocho seis cero guion siete, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; ; **Dieciocho) ALFREDO**

**IVÁN MENDOZA MUÑOZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete tres dos cinco nueve guion dos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Diecinueve) WILLIE COLON**

**MENDOZA MUÑOZ**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho cinco cero seis cinco seis guion cinco, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **Veinte) ESAU ELPIDIO**

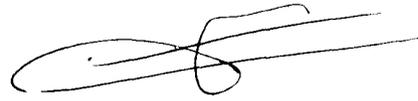
**CARREÑO ZAMORA**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cinco seis ocho nueve siete guion cuatro, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; y, **Veintiuno) HUGO**

**ERNESTO RUIZ MACAY**, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro uno tres seis nueve dos guion cero, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar, quienes declaran su voluntad de constituir por la vía simultánea, como en

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA

efecto lo hacen, una compañía Anónima con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; y, a los presentes Estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMIINACION.-** La Compañía que se constituye tendrá por nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Rocafuerte, Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias oficinas, o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.** se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo por la decisión de la Junta General de accionistas y



de conformidad a las disposiciones legales aplicables y vigentes.

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la

Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (USD 840,00) dividido en ochocientas cuarenta

acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una,

numeradas consecutivamente de la 001 a la 840 **ARTICULO SEXTO:**

**ACCIONES, TITULAR DE LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIA DE LA**

**PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada

Accionista un Título conteniendo el número de acciones que

correspondan al valor aportado por cada uno. Estos títulos serán

legalizados con la firma del Presidente y el Gerente General, y darán a

sus legítimos titulares la calidad de accionistas y los derechos

determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. Se considerará

como titular de las acciones a quien conste registrado como tal en el

libro de Acciones y Accionistas. Las acciones serán de libre negociación

y su transferencia de propiedad se la realizará mediante nota de

cesión firmada por quien la transfiere, la misma que deberá hacerse

constar en el Título correspondiente o en hoja adherida al mismo. Esta

transferencia será inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas y

validada con la firma del Representante Legal de la Compañía a la

presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente

por cedente y Cesionario, o por comunicaciones suscritas

individualmente dando a conocer dicha Transferencia. Si el título

original es entregado, este será anulado y en su lugar se emitirá uno

nuevo a nombre del cesionario o adquirente. **ARTICULO SEPTIMO:**

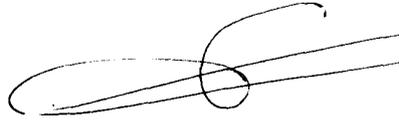
**DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y



.....  
Dña. María Cristina Alcívar de V.  
NOTARIA PRINCIPAL

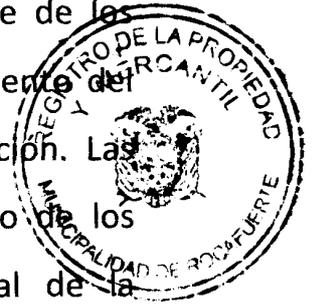
.....  
Dña. María Cristina Alcívar de V.  
NOTARIA PRINCIPAL

governada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para beneficio y en defensa de la Compañía. Son sus atribuciones las determinadas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Se necesitará autorización de la Junta General para adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles, enajenar o preñar bienes muebles y contratar créditos de cualquier naturaleza, sea en el sistema financiero nacional como del exterior. La Junta General autorizará el establecimiento de sucursales. **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias y se las realizará en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y en ella se analizará, discutirá y resolverá sobre el informe del Gerente General, Comisario y, Estados Financieros anuales presentados por el Gerente General; fijará la retribución del Gerente General y del Comisario; se resolverá acerca de la distribución de beneficios sociales; y se tratará cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas ordinarias y Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, o



Edmundo 57

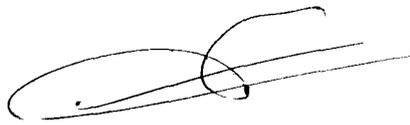
a petición por escrito dirigida al gerente General por parte de los Accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del Capital Social para tratar asuntos especificados en su petición. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, convocatorias que serán realizadas **con ocho días** de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y en las cuales debe expresarse el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM, MAYORIA DECISORIA Y REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se considerará válidamente instalada si los concurrentes a ella representan al menos la mitad del Capital Pagado en la primera convocatoria; y, se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Salvo** las excepciones previstas en la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Para modificación del Estatuto se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada Acción ordinaria pagada de un dólar; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a



NOTARIA ALICIA PARRERA

NOTARIA ALICIA PARRERA

voto en proporción a su haber pagado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por terceras personas mediante comunicación dirigida al Gerente General, haciendo conocer el nombre y datos de identificación del delegado; no podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisario de la Compañía. Las resoluciones de la Junta General. Son de cumplimiento obligatorio para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra. En todo caso, una minoría que represente o menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores **NOVENO Y DECIMO**, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con carácter de universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepte por unanimidad la celebración de la Junta, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se las llevará en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y en el reverso, a renglón seguido y en riguroso orden cronológico. No deberán dejarse espacios en blanco en su texto, y de



Sus p

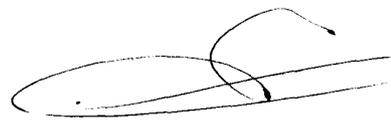
existir, se deberá colocar el respectivo sello con la leyenda "ESPACIO EN BLANCO" en los mismos. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos, incorporándose también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las Juntas Generales a las que asista, y suscribir con el secretario las Actas respectivas; **b).-** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **c).-** Supervisar y orientar la marcha económica y administrativa de la Compañía; **d).-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones, **e).-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; podrá ser accionista o no



Maria Cristina Alvarado V.  
NOTARIA PRIMERA

Maria Cristina Alvarado V.  
NOTARIA PRIMERA

de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; **b).**- Convocar a Junta General de Accionistas, actuar como secretario de las reuniones a las que asista, firmar con el Presidente las Actas respectivas; **c).**- Suscribir los documentos legales para la adquisición de bienes muebles, apertura de cuentas corrientes y de ahorros, inversiones temporales en certificados de depósitos, y girar cheques en el Sistema Financiero Privado o Público Nacional o del exterior en forma individual y con su sola firma; en forma general podrá celebrar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, sean civiles mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, con excepción de lo que fuere contrario al presente estatuto, al objeto social, o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. **d).**- Suscribir los documentos legales para la adquisición de inmueble, así como la contratación de créditos en el Sistema financiero Privado o Público Nacional o del Exterior, y, el gravamen, prenda, hipoteca o enajenación de bienes muebles e inmueble propios de la Compañía, para lo cual deberá contar con la autorización de la Junta General de conformidad con lo establecido en el **ARTICULO OCTAVO; DE LA JUNTA GENERAL**, del presente estatuto. **e).**- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal de trabajadores y empleados que laboren en la Compañía, sujetándose a las directrices que fije la Junta General; **f).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; **g).**- Tendrá a su cargo la Administración, Contabilidad, Libros Sociales y Correspondencia de la Compañía, y, entregará al Comisario y



presentará a la Junta General, un informe razonado acerca de la situación de la compañía, acompañado de los estados financieros anuales que reflejen la situación real de esta, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA SUBROGACION O REEMPLAZO.-**

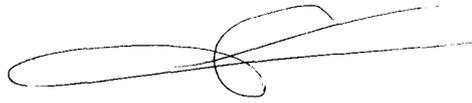
En caso de ausencia o impedimento temporal, o ausencia definitiva del Presidente, la Junta General deberá designar un reemplazo, Accionista o no de la Compañía, para que transitoria o definitivamente lo subrogue en sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, o ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta general proceda a designar otra persona para el ejercicio de estas funciones si la ausencia es definitiva. En ambos casos el nuevo nombramiento será expedido y estará vigente por el período estipulado en los presentes estatutos. Si la ausencia o impedimento da lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure su ausencia o impedimento. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. La Junta General podrá autorizar la formación de una

NOTARIA MARIA GUAYANA ALVARADO V. NOTARIA

NOTARIA MARIA GUAYANA ALVARADO V. NOTARIA

reserva especial para prever situaciones indecisas o para los fines que estime necesarios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario quien tendrá derecho ilimitado de inspeccionar y vigila todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía y se encargará de la revisión contable, financiera, societaria, fiscal y tributaria de la Compañía. Dicho Comisario actuará aún concluido el período para el cual fue designado hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia definitiva se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo Doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION.**- La Compañía podrá disolverse por las causas determinadas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. En el caso de Disolución anticipada Voluntaria, prevista en el numeral cuatro del mencionado artículo, la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente, y, hasta que lo designe, se perfeccione y legalice su nombramiento y pueda ejercer sus funciones, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien le subrogue de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos. Así mismo, en caso de existir bienes, estos se realizarán conforme a lo que disponga la Junta de Accionistas que se reúna para este efecto. De no tener obligaciones de ningún tipo con terceros, la Compañía podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, previa resolución de la Junta General que decida la disolución y Liquidación, su cancelación en el Registro Mercantil de conformidad con la normativa existente para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO:** Los contratos de operación que reciba



la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo y que se agrega a este instrumento, de la siguiente manera:

María Cristina Alcivar de V. SECRETARIA GENERAL

María Cristina Alcivar de V. SECRETARIA GENERAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	N
	DOLARES	NUMERARIO	ACCIONES	
BRAVO VELASQUEZ RAMON ANTONIO	\$ 40,00	\$ 40,00	40	
SANCHEZ PONCE ROBERTO CONSTANTINO	\$ 40,00	\$ 40,00	40	
VERA MURILLO FLORENTINO RAFAEL	\$ 40,00	\$ 40,00	40	

VELEZ VELEZ FABIAN ANDRES	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MONTES PONCE LIDER TEODORO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
COVEÑA ZAMBRANO NARCISO ARGENIX	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MUÑOZ ZAMBRANO ANGEL MAGO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MEZA MOREIA RONALD RENAN	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MEZA CASANOVA MANUEL ARTURO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
ZAMBRANO LOOR HECTOR ELIGIO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
DELGADO SANCHEZ YORYINTON PERFECTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
RIVADENEIA SALTOS ANGEL AUGUSTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
CEDEÑO LOOR NIXON RODOLFO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
VERGARA VELEZVICTOR HUGO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
COVEÑA CONFORME ASICLIO NARCISO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MENDOZA SANTANA DIOMEDES ECEQUIEL	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MENDOZA MERO IVAN GREGORIO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MENDOZA MUÑOZ ALFEDO IVAN	\$ 40,00	\$ 40,00	40
MENDOZA MUÑOZ WILLIE COLON	\$ 40,00	\$ 40,00	40
CARREÑO ZAMORA ESAU ELPIDIO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
RUIZ MACAY HUGO RNESTO	\$ 40,00	\$ 40,00	40
<b>TOTAL</b>	<b>840,00</b>	<b>\$ 840,00</b>	<b>840</b>

**CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los Accionistas Fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.** Acuerdan por unanimidad nombrar Gerente General de la Compañía al Señor Ángel Augusto Rivadeneira Saltos para un período determinado en los artículos **DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO** del presente Estatuto. **QUINTA:**



**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes de la presente Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.** se agregan

los siguientes documentos: **a).**- La Certificación que emite la Superintendencia de Compañías relativo a la aprobación del nombre; **b).**-El certificado de depósito de Integración de Capital emitido por un banco de la localidad, con el cual se acredita el pago del Capital Social; **c).**- La Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito; **d).**- Las Copias de cédulas de ciudadanía y copias de certificados de votación de los comparecientes. **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía convienen en autorizar al Gerente General para efectuar los trámites necesarios para obtener la Constitución y Existencia Jurídica de la Compañía ante la Superintendencia de Compañías, su afiliación a la respectiva cámara de la Producción si fuera el caso, su Inscripción en el Registro Mercantil, la Obtención de la Patente Municipal y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, así como para obtener los permisos de autoridad competente para que la Compañía pueda operar.- Se faculta a la Abogada Violeta Beatriz Rivadeneira Saltos profesional en libre ejercicio para que realice todas las gestiones que fueren necesarias hasta que la presente Compañía sea aprobada por la Superintendencia de Compañías, previo el cumplimiento de requisitos legales, así como su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. En caso de controversia, las partes se someterán expresamente a la Ley de mediación y arbitraje.- Hasta

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA

aquí la Minuta, usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez. F). Violeta Rivadeneira S. Abogada.- Matrícula 17-2010-566 F.A.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la ratifican y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentaron, la Certificación de Aportación del Capital Social al Banco.- Así mismo me presentaron sus respectivas Cédulas Únicas y Certificados Únicos de Votación de las últimas elecciones del siete de Mayo del año dos mil once, que en fotocopia se anexa a la matriz.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta y clara voz a los comparecientes, quienes la aceptaron en todas y cada una de sus partes y ratificándose en lo expuesto anteriormente, se afirman y firman en un solo acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual. Doy fé.-

  
**RAMÓN ANTONIO BRAVO VELÁSQUEZ**

**CÉDULA Nº 130849664-3**

  
**ROBERTO CONSTANTINO SÁNCHEZ PONCE**

**CÉDULA Nº 130259025-0**

  
**FLORENTINO RAFAEL VERA MURILLO**

**CÉDULA Nº 130275544-0**

  
**FABIÁN ANDRÉS VÉLEZ VÉLEZ**

**CÉDULA Nº 131598078-7**

Sey 110

*Lidier Montes Ponce*

**LIDER TEODORO MONTES PONCE**

**CÉDULA Nº 130540252-94**



Abg. María Cristina Alcívar de V. NOTARIA PRIMERA

*Argenix Coveña Zambrano*

**NARCISO ARGENIX COVEÑA ZAMBRANO**

**CÉDULA Nº 131300685-8**

*Ángel Mago Muñoz Zambrano*

**ÁNGEL MAGO MUÑOZ ZAMBRANO**

**CÉDULA Nº 130035294-3**

*Ronald Renán Meza Moreria*

**RONALD RENÁN MEZA MORERIA**

**CÉDULA Nº 131230494-0**

*Manuel Arturo Meza Casanova*

**MANUEL ARTURO MEZA CASANOVA**

**CÉDULA Nº 130327448-2**

*Héctor Eligio Zambrano Loor*

**HÉCTOR ELIGIO ZAMBRANO LOOR**

**CÉDULA Nº 130168136-5**

*Yoryinton Perfecto Delgado Sánchez*

**YORYINTON PERFECTO DELGADO SÁNCHEZ**

**CÉDULA Nº 130542501-7**

*Ángel Augusto Rivadeneira Saltos*

**ÁNGEL AUGUSTO RIVADENEIRA SALTOS**

**CÉDULA Nº 130192742-0**

*Nixon Rodolfo Cedeno Loor*

**NIXON RODOLFO CEDENO LOOR**

**CÉDULA Nº 130593917-3**

Abg. María Cristina Alcívar de V. NOTARIA PRIMERA

*VICTOR VERGARA VELEZ*

**VÍCTOR HUGO VERGARA VÉLEZ**

**CÉDULA Nº 130834033-8**

*Narciso Coveña*

**ASICLIO NARCISO COVEÑA CONFORME**

**CÉDULA Nº 130532359-2**

*Diomedes Ecequiel Mendoza Santana*

**DIOMEDES ECEQUIEL MENDOZA SANTANA**

**CÉDULA Nº 130142774-4**

*Ivan Gregorio Mendoza Mero*

**ING. IVAN GREGORIO MENDOZA MERO**

**CÉDULA Nº 130922860-7**

*Alfredo Ivan Mendoza Muñoz*

**ALFREDO IVAN MENDOZA MUÑOZ**

**CÉDULA Nº 130773259-2**

*Willie Colón Mendoza Muñoz*

**WILLIE COLÓN MENDOZA MUÑOZ**

**CÉDULA Nº 130850656-5**

*Esau Elpidio Carreño Zamora*

**ESAU ELPIDIO CARREÑO ZAMORA**

**CÉDULA Nº 130356897-4**

*Hugo Ernesto Ruiz Macay*

**HUGO ERNESTO RUIZ MACAY**

**CÉDULA Nº 130413692-0**

**LA NOTARIA.**

*Maria Cristina Alcivar de Villalba*  
Abg. Maria Cristina Alcivar de Villalba  
**NOTARIA PRIMERA**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,  
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE  
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A", MATRIZ  
ROCAFUERTE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR  
RAMÓN ANTONIO BRAVO VELÁSQUEZ Y OTROS, SELLADA,  
RUBRICADA Y FIRMADA EN ROCAFUERTE, EN EL MISMO DIA Y FECHA  
DE SU CELEBRACIÓN.-



LA NOTARIA.

*[Handwritten signature]*  
Abg. Maria Cristina Alcivar de V.  
NOTARIA PRIMERA

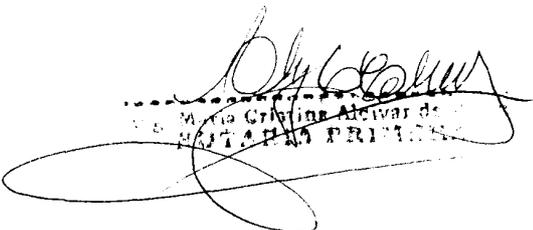


**DILIGENCIA DE MARGINACION: ABOGADA MARÍA CRISTINA ALCIVAR DE VELEZ**, Notaria Pública Primera del Cantón Rocafuerte, Doy fé, Que con fecha cinco de Abril del año dos mil trece, he tomado nota al margen de la respectiva escritura pública de Constitución de Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A."**, cuyo domicilio principal es el Cantón Rocafuerte, celebrada el primero de Febrero del año dos mil trece, por los señores **ÁNGEL AUGUSTO RIVADENEIRA SALTOS, RAMON ANTONIO BRAVO VELASQUEZ, ROBERTO CONSTANTINO SANCHEZ PONCE, FLORENTINO RAFAEL VERA MURILLO, FABIAN ANDRES VELEZ VELEZ, LIDER TEODORO MONTES PONCE, NARCISO ARGENIX COVEÑA ZAMBRANO, ÁNGEL MAGO MUÑOZ ZAMBRANO, RONALD RENAN MEZA MOREIRA, MANUEL ARTURO MEZA CASANOVA, HECTOR ELIGIO ZAMBRANO LOOR, YORYINTON PERFECTO DELGADO SANCHEZ, NIXON RODOLFO CEDEÑO LOOR, VÍCTOR HUGO VERGARA VELEZ, ASICLIO NARCISO COVEÑA CONFORME, DIOMEDES ECEQUIEL MENDOZA ZANTANA, INGENIERO IVAN GREGORIO MENDOZA MERO, ALFREDO IVAN MENDOZA MUÑOZ, WILLIE COLON MENDOZA MUÑOZ, ESAU ELPIDIO CARREÑO ZAMORA, Y HUGO ERNESTO RUIZ MACAY**, de la Resolución Número SC.DIC.P.13.0156, de la Aprobación de la Compañía, con fecha quince de Marzo del año dos mil trece.-



Rocafuerte, 6 de Abril del 2013

**LA NOTARIA.**

  
María Cristina Alcivar de Velez  
NOTARIA PRIMERA





# Ilustre Municipalidad del Cantón Rocafuerte

ROCAFUERTE - MANABÍ - ECUADOR  
TELÉFONOS: ALCALDÍA: 2644-203 - SECRETARÍA: 2644-203

ESPECIE VALORADA  
VALOR USD \$ 1.00

Nº 0023963

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rocafuerte

Juan Montalvo y Bolívar

**Número de Repertorio: 2013-16**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ROCAFUERTE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 83 a 124 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CABRERA CEDEÑO JACINTO con el cargo INTENDENTE]).

  
Tito Enrique Álvarez Guillen  
**Firma del Registrador Abogado  
Del Gobierno Municipal del Cantón Rocafuerte**

Ab. Tito Álvarez Guillen  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ROCAFUERTE



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Tosagua, 2012/01/11  
 Mediante comprobante No. 525667818, el (la) Sr. (a) (ita): Ab. Roberth Richard Cedeno Molina  
 Con Cédula de Identidad: 1305191445 consignó en este Banco la cantidad de: 840 USD  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No. de Depósito	Nombre del Socio	CI	Monto	Moneda
1	BRAVO VELASQUEZ RAMON ANTONIO	1308496643	40	usd
2	SANCHEZ PONCE ROBERTO CONSTANT	1302590250	40	usd
3	VERA MURILLO FLORENTINO RAFAEL	1302755440	40	usd
4	VELEZ VELEZ FABIAN ANDRES	1305980787	40	usd
5	MONTES PONCE LIDER TEODORO	1305402529	40	usd
6	COVENA ZAMBRANO NARCISO ARGENTI	1313006858	40	usd
7	MUNOZ ZAMBRANO ANGEL MAGO	1300352943	40	usd
8	MEZA MOREIRA RONALD RENAN	1312304940	40	usd
9	MEZA CASANOVA MANUEL ARTURO	1303274482	40	usd
10	ZAMBRANO LOOR HECTOR ELIGIO	1301681365	40	usd
11	DELGADO SANCHEZ YORYINTON PERFF	1305425017	40	usd
12	RIVADENEIRA SALTOS ANGEL AUGUST	1301927420	40	usd
13	CEDENO LOOR NIXON RODOLFO	1305939173	40	usd
14	VERGARA VELEZ VICTOR HUGO	1308340338	40	usd
15	COVENA CONFORME ASICLIO NARCISO	1305323592	40	usd
16	MENDOZA SANTANA DIOMEDES ESEQUI	1301427744	40	usd
17	MENDOZA MERO IVAN GREGORIO	1309228607	40	usd
18	MENDOZA MUNOZ ALFREDO IVAN	1307732592	40	usd
19	MENDOZA MUNOZ WILLIE COLON	1308506565	40	usd
20	CARRERO TAMORA ESAU ELIPIO	1303568974	40	usd
21	RUIZ MACAY HUGO ERNESTO	1304136920	40	usd
<b>TOTAL</b>			<b>840.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 100 % anual, la misma que será acumulada únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportar falsas transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar cobros, créditos o transacciones que no sean dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Fernando Zaldívar Mendoza  
 Agente de Aprobación  
 FIRMA: [Firma manuscrita]  
 AGENCIA

RECIBIÓ EN PRESENTE A LOS SEÑORES [Nombres]  
 EN CONFORME.  
 [Firma manuscrita]  
 AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486759  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVADENEIRA SALTOS VIOLETA BEATRIZ  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2013 9:18:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará a brindar el servicio de Transporte de Carga Pesada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

La Ley permite la participación que recibe la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, según autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de hipotecación.

En el aumento de tránsito, aumento o cambio de unidades, inclusión de nuevos puertos actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que emitan los organismos de tránsito y organismos competentes de transporte terrestre.

El presente informe es emitido en virtud de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

En fe de lo cual, se emite el presente informe, en la ciudad de Quito, a los días 15 de mayo del 2014.

condiciones que debe cumplirse, ordenando en forma previa a su cumplimiento.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6342-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5200-DT-MA-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVERASANT S.A."**



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2618-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1358-DAJ-013-CI-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVERASANT S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Director de la Agenda Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agenda Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el procedimiento de informes breves de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

#### RESOLUCIÓN

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVERASANT S.A." con domicilio en cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la clasificación jurídica de la Compañía, no recomendando ni dando extensión alguna a la licencia de transporte terrestre en carga pesada que se emita en virtud de este Informe previo favorable.

La constitución de la Compañía es un proyecto de iniciativa en la suscripción de la Tercera Póliza definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que emita el Consejo de la Agencia Nacional de Tránsito, y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Continúa con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

En la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito Tránsito y Seguridad Vial, el día de mayo de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el día de mayo de 2013.

Pamela Vargas I.

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

ESTE DOCUMENTO  
NO SE REQUIERE AUTENTICACIÓN  
SU FIDELIDAD ES IGUAL A SU ORIGINAL  
QUE CONFRONTE.  
CERTIFICADO:.....

.....  
NOTARIA PRIMERA

7



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0156**

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón ROCAFUERTE el **01/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.129 de 14/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 15 MAR 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7486759  
Nro. Trámite 4.2013.67  
VP/

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DE AGUA SANTA TRANSVIRASANT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón ROCAFUERTE, el 01/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P 13. 0156 15 MAR 2013

1.- DOMICILIO: Cantón ROCAFUERTE, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Portoviejo, 15 MAR 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**  
F: 36993

